ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-016

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2018-016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: [...] 5. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora. [...]"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución Nacional, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley [...]"*;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico*

superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 47 del citado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años..*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "***Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.-*** *Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. [...] Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. Las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Superior de la Institución o de apelación al Consejo de Educación Superior. [...]";*

Que, el Art. 14, literal ee. del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"Instaurar de oficio o a petición de parte, los procesos disciplinarios a estudiantes, profesores, investigadores [...]; y designar la Comisión Especial para la investigación y debido proceso; y, emitir la resolución correspondiente. [...]";*

Que, el H. Consejo Universitario mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-003 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-003 de 16 de enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la LOES, declaró instaurado el proceso disciplinario y nombró la comisión especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, respecto de la presunta falta cometida por la Economista Wendy Esthela Wasbrum Tinoco, docente del Departamento de Seguridad y Defensa;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2018-003 de 15 de febrero de 2018, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VDC-2018-0292-M de 7 de febrero de 2018, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, en su calidad de Presidente de la comisión especial designada para investigar y garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa por la presunta falta cometida por la

Economista Wendy Esthela Wasbrum Tinoco, docente del Departamento de Seguridad y Defensa; mediante el cual remite el informe de la comisión mencionada y dispuso mediante memorando ESPE-HCU-2018-0042-M lo siguiente: *"Devolver al Vicerrector de Docencia el expediente administrativo del proceso disciplinario instaurado en contra de la Eco. Wendy Esthela Wasbrum Tinoco, docente del Departamento de Seguridad y Defensa, para que se revise y de ser necesario se amplié el Informe presentado, respecto a la valoración de los hechos y las pruebas promovidas por las partes, incluyendo la desmaterialización del CD que contiene las declaraciones realizadas, respectivamente."*;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2018-005 de 27 de febrero de 2018, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VDC-2018-0418-M de 21 de febrero de 2018, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, en su calidad de Presidente de la comisión especial designada para investigar y garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa por la presunta falta cometida por la Economista Wendy Esthela Wasbrum Tinoco, docente del Departamento de Seguridad y Defensa, mediante el cual remite el informe ampliatorio dispuesto por este Organismo; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2018-016, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]*";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-016, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el primer punto del orden del día, en sesión extraordinaria de 27 de febrero de 2018, en el siguiente sentido:

"a. No sancionar a la Eco. Wendy Esthela Wasbrum Tinoco, docente del Departamento de Seguridad y Defensa, en vista de que en el informe presentado por la Comisión, no se determinó la existencia de base legal ni la tipificación de la presunta falta cometida por la mencionada docente.

b. Disponer al Vicerrector de Docencia se verifique que los docentes no realicen procedimientos inusuales que causen conflictos de interés con sus actividades propias de docencia e investigación, los cuales se encuentran contrapuestos con lo especificado en el Código de Ética; y, en el caso de incurrir en tales procedimientos, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad.

c. Disponer al Coordinador Jurídico de la Universidad, la elaboración de la resolución de no imposición de sanción, conforme al Art. 11 del Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y la remita a la Secretaría del H. Consejo Universitario, para su notificación.

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Talento Humano; Director del Departamento de Seguridad y Defensa; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 2 de marzo de 2018.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel de CSM.